

Interlocutorio No. 527
Proceso: Ejecutivo Singular (mínima C.).
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jhon Jairo Duque Ossa
Radicado: 2022-00129-00

Constancia secretarial: dentro del presente asunto, la apoderada judicial de la entidad demandante, allega, copia del citatorio enviado al demandado a través de correo certificado, con fecha de recibido el 30-08-22. Adicionalmente solicita, en caso de que no se realice notificación personal, se le permita la notificación por aviso.

Juan Camilo Jaramillo Rivera
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir en torno a la solicitud que antecede, hecha por la apoderada de la parte demandante, con relación a que se autorice la notificación por aviso a la parte demandada.

Teniendo presente que ya transcurrido el término previsto en el artículo 291 del CGP, sin que el demandado se hubiere notificado personalmente de la providencia fechada el 08 de agosto de 2022, es procedente acceder a la petición que hace el apoderado judicial de la entidad demandante, por así permitirlo el artículo 292 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena la notificación por aviso al señor Jhon Jairo Duque Ossa, en calidad de demandado en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ